

*ACUERDO n.º 147 disponiendo que los Prefectos y Subprefectos colecten las cantidades que no hubieren pagado los prestamistas y contribuyentes en la guerra nacional.*

*El Gobierno*

*Acuerda:*

1.º Los Prefectos y Subprefectos respectivos procederán desde luego á hacer efectivo el cobro de las cantidades que adeuden los prestamistas ó contribuyentes que no satisficieron en tiempo las cuotas detalladas por las Juntas de recursos departamentales durante la guerra nacional; valiéndose para ello de los medios que crean indispensables.

2.º El producto de las cantidades colectadas se enterará en Tesorería general.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, octubre 21 de 1857.—Juarez.—Cortéz.